



Quarenta maravedis.

181

SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y CUATRO.

aprobados por el Supremo Consejo, no estan obligados  
mas que á la mitad de las estrivas que consumen,  
poniendo las otras á su cuenta, y tienen la libertad  
tambien acordada en dichos Capítulos, de que si ne-  
cesitasen mas de dicha mitad ó el todo de dicha  
estrivas, si las ha de dar el Posito, como con Veri-  
teracion está sucediendo, es la causa por que no  
se puede puntualizar el acopio de fanegas de grano  
que anualmente para asegurar el abasto ne-  
cesita, por otras alteraciones, y bajas en la extraccion  
y sacas de modo que como ha informado el Cava-  
llero Patron de dicho Posito es eventual el total del  
suntido, y aunque fuere fijo como no hay fondos,  
por los pagos que se han hecho á la Real Hacienda,  
por las pérdidas que han notado asimismo en las  
compras de las harinas en las escaseces é infelici-  
dades de este Pueblo, quando la falta de pagamentos,  
y en la perdida de las que por la Superioridad se  
mandaron arrojar al Mar, y para satisfacer  
el valor de las compras de los trigos, esperan los  
Vendedores á que por semanas con lo que produ-  
ce, y entregan los Panaderos, á les haya vein-  
tegrandos de credito: estimula todo á que el  
Cavallero que expone con su voto manifieste como

